



**ACUERDO N°31
SALA GENERAL
Junio 30 de 2020**

Por medio de la cual se adopta la Política de Incentivos a la Producción Académica, Científica, Artística, Cultural y de Extensión o Proyección Social de la Corporación Universitaria Remington

La SALA GENERAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON en ejercicio de sus atribuciones y, en especial, aquella que le confiere el artículo 29, literal N, de los Estatutos de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Segundo. Que de acuerdo con el artículo 29, literal a) del Estatuto General de la Corporación Universitaria Remington, una de las funciones de la Sala General es diseñar y evaluar las políticas de la institución, teniendo en cuenta las necesidades locales, regionales y nacionales de formación de recursos; además, de los planes y programas de educación de superior.

Tercero. Que la Corporación Universitaria Remington dentro de los procesos de cumplimiento de las condiciones institucionales descritas en el Decreto 1330 de 2019 y, en especial, en el artículo 2.5.3.2.1.2, relacionado con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, determina la articulación por medio de políticas y procesos diseñados, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y de sus resultados académicos con principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

Cuarto: Que la Institución debe reconocer el esfuerzo de los investigadores, docentes y personal administrativo, de modo tal que incentive su dedicación y entereza en la producción investigativa, académica, innovación y aportes o desarrollos científicos y tecnológicos en beneficio de la comunidad.

Quinto: Que, de conformidad con lo expuesto, la Sala General,

RESUELVE

Adoptar para todos los estamentos de la Corporación Universitaria Remington la siguiente Política de Incentivos a la Producción Académica, Científica, Artística, Cultural y de Extensión o Proyección Social de la Corporación Universitaria Remington.



ARTÍCULO 1°. Objeto general. Establecer las condiciones de reconocimiento de incentivos a la producción científica académica, de investigación, creación artística, extensión o proyección social y de cooperación internacional generada por docentes y personal administrativo vinculados a la Corporación Universitaria Remington.

Objetos específicos:

- Promover incentivos a la producción científica con el fin de motivar a la población académica y administrativa de la Institución para que sean merecedores de los incentivos.
- Contribuir al posicionamiento de los grupos de investigación de la Institución, así como a su visibilidad en los ámbitos nacional e internacional.
- Servir de mecanismo para mejorar la clasificación de los grupos de investigación y la categoría de los investigadores, siendo pertinente que se motive a la comunidad académica para que genere mayor y mejor producción que sea reconocida por parte de Minciencias-Colciencias.

ARTÍCULO 2°. Marco Legal.

- Lineamientos emanados del Consejo Nacional de Acreditación -CNA: “La Institución define y aplica con criterios académicos un régimen de estímulos que reconocen efectivamente el ejercicio calificado de las funciones de docencia, investigación, creación artística, extensión o proyección social y cooperación internacional”.
- Lineamiento del Ministerio de Educación Nacional mediante las leyes 30 de 1992 y 1286 de 2009 (“se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia”).
- Decretos 1075 de 2015 y 1330 de 2019 que reconocen como criterio de calidad la presencia de los estímulos a este tipo de producción.

ARTÍCULO 3°. Ámbito de aplicación.

Ámbito general: el marco de aplicación de la presente política abarca a investigadores, docentes y personal administrativo.

ARTÍCULO 4°. Política de Incentivos a la Producción Académica, Científica, Artística, Cultural y de Extensión o Proyección Social.

4.1 Descripción.

Mediante la política de incentivos a la producción científica se deberá reconocer el esfuerzo de los investigadores, docentes y personal administrativo para motivar la producción investigativa, académica, de innovación o aportes a desarrollos científicos y tecnológicos en beneficio de la comunidad.

Igualmente, se establecen las condiciones y parámetros generales para hacer efectivo el reconocimiento, de tal manera que se preparen los presupuestos y los instructivos para





que, de una manera clara y transparente, toda la comunidad académica conozca sus alcances y sus requerimientos.

4.2 Lineamientos.

- Implementar un sistema de reconocimiento a la producción investigativa, académica, de innovación o aportes a desarrollos científicos y tecnológicos, de manera que se reconozca el esfuerzo de una forma equitativa, según la categorización de productos establecida por Minciencias-Colciencias o aquella definida reglamentariamente por la Institución.
- La reglamentación para el sistema de reconocimiento a la producción investigativa deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Remington y siempre contar con un presupuesto disponible.
- El reconocimiento de incentivos será de manera anualizada y será de tipo económico.
- La Vicerrectoría de Investigaciones de la Institución, es la encargada del proceso del diseño de la reglamentación, gestión y evaluación de la producción científica que la comunidad académica postule para el reconocimiento de incentivos.
- Solamente se podrá realizar reconocimiento e incentivos a la comunidad académica vinculada a la Corporación Universitaria Remington, además que los productos propuestos sean en representación de la Institución, que hagan parte del desarrollo de proyectos de investigación o que estén avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones. Además, dichos productos deberán ser vinculados a los grupos de investigación certificados por la Institución o según la clasificación en Minciencias-Colciencias o la entidad competente.
- La producción no debe haber sido objeto de reconocimiento salarial, bonificación no constitutiva de salario u otro mecanismo de remuneración equivalente. Por lo tanto, para incentivos, no se tendrán en cuenta aquellos productos por los cuales se hayan realizado pagos directamente al docente o al administrativo. Entre estos, se incluye la elaboración de módulos y el material publicado con estas características.
- La Vicerrectoría de Investigaciones presentará los estudios de evaluación de la producción científica sometida a reconocimiento de incentivos y su aprobación será emitida por el Consejo Académico.
- Las bonificaciones generadas por incentivos de producción científica no serán constitutivas de salario y podrán ser establecidas con base en el porcentaje que se defina en el reglamento aprobado por el Consejo Directivo.
- En reglamento de incentivos deberá parametrizar las restricciones de los reconocimientos a la producción científica.
- La Vicerrectoría de Investigaciones vigilará la transparencia de la producción presentada, cumpliendo con los derechos de autor y evitando el plagio en todas sus formas.

ARTÍCULO 5°. Mediante los informes estadísticos presentados por la Vicerrectoría de Investigaciones se deberá evidenciar el resultado de cada convocatoria a incentivos de producción científica.

ARTÍCULO 6°. Responsabilidad de la gestión.

- Vicerrectoría de Investigaciones.
- Vicerrectoría Académica.



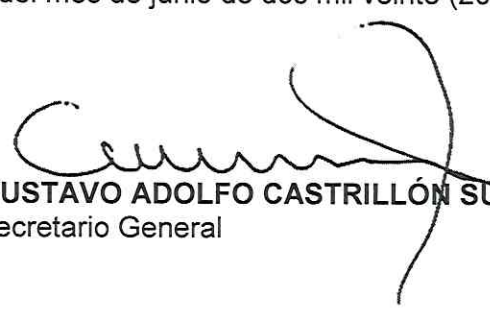
- Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- Consejo Académico.

ARTÍCULO 7°. Vigencia: La presente política rige a partir del 30 de junio de 2020 y deja sin efectos los reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido adoptar por instancias académicas y/o administrativas dentro de la Corporación Universitaria Remington.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General